



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 3 de julio de 2020

Radicación No. 110014003031-2020-00085-00

Reunidos los requisitos en legal forma de la presente demanda conforme a lo dispuesto en los artículos 488 y 489 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Declarar abierto el proceso de sucesión intestada del causante MARÍA ALICIA BAQUERO DE HERNANDEZ quien tuvo su último asiento en esta ciudad.

2. Reconocer como herederos del causante a JOSÉ SINAY HERNANDEZ BAQUERO y JAIRO FERNANDO HERNANDEZ BAQUERO.

3. Ordenar la notificación de los señores MERCEDES HERNANDEZ BAQUERO, ANDREA LILIANA HERNANDEZ PARDO Y MIGUEL ABDON HERNANDEZ PARDO con el fin de que de conformidad con el artículo 492 del CGP, manifieste si aceptan o repudian la herencia. Notifíquese esta providencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

4. Ordenar el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este asunto, al tenor de lo dispuesto en el art. 108 de la norma procesal en cita. Secretaría proceda en los términos del artículo 10 del Decreto 806 de 2020

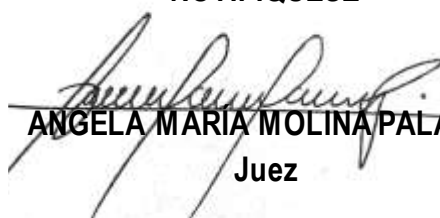
5. Comunicar la iniciación de este proceso a la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE IMPUESTOS NACIONALES – DIAN y a la SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DISTRITO para los fines pertinentes. Oficiese y remítase la comunicación a los correos electrónicos de las entidades conforme lo prevé el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

6. Por secretaria procédase a incluir el presente proceso y auto de apertura en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión de conformidad con lo previsto en los párrafos 1° y 2° del Art. 490 del C.G.P. y en la forma dispuesta en el Art. 8° del Acuerdo PSAA-14 – 10118 emanado por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa.

7. Tramitar este asunto como de menor cuantía y en la forma prevista en el Art. 490 y s.s. del C.G.P.

8. Tener al abogado **EDUARDO MÁRQUEZ PARADA** como representante judicial de los interesados en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Notificado por anotación en ESTADO N°044 del 6 de julio de 2020.


ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40b2463d35f6900468ea15ef9e613618cc2ccd0160a83530e7e417e634ef79b5**
Documento generado en 03/07/2020 07:56:31 PM